

N.º 1 Enmienda Constitucional

ARTÍCULO IX, SECCIÓN 4 Y ARTÍCULO XII

Título de la boleta

Elección Partidista de Miembros de Juntas Escolares de Distrito. —

Resumen de la boleta

Se propone enmiendas a la Constitución estatal para requerir que los miembros de una junta escolar distrital sean elegidos mediante una elección partidista en vez de una elección no partidista y se especifica que la enmienda solo se aplica a las elecciones celebradas a partir de las elecciones generales de noviembre de 2026. Sin embargo, las elecciones primarias partidistas pueden suceder antes de las elecciones generales de 2026 con el fin de nominar a los candidatos de partidos políticos para ese oficio para su inclusión en la boleta de las elecciones generales de 2026.

Texto

ARTÍCULO IX EDUCACIÓN

SECCIÓN 4. Distritos escolares; juntas escolares. —

(a) Cada condado formará un distrito escolar; no obstante, dos o más condados contiguos, con el voto de los electores de cada condado conforme a ley, podrán combinarse en un distrito escolar. En cada distrito escolar habrá una junta escolar compuesta de cinco o más miembros electos por el voto de los electores en una elección partidista no-partidista, para mandatos de cuatro años apropiadamente escalonados, según lo dispuesto por ley.

(b) La junta escolar deberá operar, controlar, y supervisar todas las escuelas gratuitas públicas en el ámbito del distrito escolar y deberá determinar la tasa de impuestos del distrito escolar dentro de los límites establecidos en este documento. Dos o más distritos escolares podrán operar y financiar programas educativos colectivos.

ARTÍCULO XII ANEXO

Elección partidista de miembros de las juntas escolares de distrito. — Entrarán en vigor tras la aprobación de los electores, esta sección y la enmienda de la Sección 4 del Artículo IX que exige que los miembros de una junta escolar de distrito sean elegidos en una elección partidista en lugar de una elección no partidista, excepto que los miembros de las juntas escolares de distrito no podrán ser elegidos sobre una base partidista hasta las elecciones generales celebradas en noviembre de 2026. Las elecciones primarias partidistas pueden sin embargo suceder antes de las elecciones generales celebradas el 3 de noviembre de 2026 con el fin de nominar a candidatos de partidos políticos para ese oficio para su inclusión en la boleta de las elecciones generales de 2026.